

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **Acción de Tutela – Incidente de Desacato**
Accionante: SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL, en calidad de agente oficiosa de HERNANDO BÁEZ DUARTE
Accionado: COLPENSIONES, LA NUEVA E.P.S, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado: 110013403-005-2022-00145-00

En atención a la información allegada por la parte incidentada con relación al responsable del cumplimiento de los fallos de tutela, se dispone que:

Previo a iniciar el incidente de desacato y atendiendo lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordena librar oficio dirigido a **Carlos Alberto Céspedes Martínez** en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de Medimas E.P.S “En Liquidación” y dirigido a **Faruk Urrutia Jalilie** en su calidad de liquidador de la misma institución, con el fin de que, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación del presente provisto, informe el motivo por el cual no ha sido cumplida la orden judicial emitida en el fallo de tutela en el fallo de tutela de fecha 1º de agosto de 2022 y modificada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 17 de agosto siguiente, dentro de la queja constitucional instaurada por **Soraida María Barrios Causil**, en calidad de agente oficiosa de **Hernando Báez Duarte**, contra la precitada entidad, indicando además las diligencias tendientes para el acatamiento de la orden impartida y, proceda a dar cabal cumplimiento a lo resuelto, puntualmente, **en cuanto al pago de las incapacidades generadas al tutelante en el periodo del 21 de enero de 2022 al 14 de marzo de 2022**, y de ser el caso, solicite pruebas y allegue la que tenga en su poder, como también informe las diligencias hechas por esta entidad tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el referido fallo. **Ofíciase.**

Indíquese que en caso de trascurrir el traslado en silencio, se continuará con el trámite sancionatorio.

Remítase copia de los fallos proferidos en primera y segunda instancia, el escrito de desacato.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 que privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. y/o cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1164c5f4d1a3befe991847963c34eb6981bc7bf26827205411c702ce48a07e11**

Documento generado en 21/10/2022 02:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>